



Expediente 2024/036.SUM.ABR.MC

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UN GENERADOR DE FORMA DE ONDA ARBITRARIA PARA EL GRUPO DE INGENIERÍA FOTÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

De una parte, D<sup>a</sup>. Carmen Figueroa Navarro, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor mediante Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 5 de abril de 2024 (BOCM núm. 90, 16 de abril de 2024) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM N<sup>o</sup> 83 de 07 de abril de 2022).

De otra [REDACTED] con DNI número [REDACTED]

**INTERVIENEN**

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa ADLER INSTRUMENTOS S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B81152217, domiciliada en calle San Rafael 1, portal 1 2<sup>o</sup>B edificio Europa, 281008, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Carlos Solís Villa el día 29 de junio de 1998 bajo el número de su Protocolo mil cinco.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

**EXPONEN**

I.- Que el objeto del presente contrato es el **“Suministro de un generador de forma de onda arbitraria, de ancho de banda analógico de 13,5 GHz, frecuencia de muestreo variable hasta 25 GS/s y 10 bits de resolución vertical, para el Grupo de Ingeniería Fotónica de la Universidad de Alcalá”** (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2025, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 3090XT364 - 541A – 646.01 (47.993,85 €)
- 3090XT427 - 541A – 646.01 (29.996,15 €)



III.- Que en fecha 06 de septiembre de 2024, la Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

**SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

**TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 3.899,50 euros, habiendo sido depositada con fecha 02 de septiembre de 2024 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Que el plazo de garantía del equipo es de TRES (3) AÑOS contado a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.

El plazo de garantía general del contrato se establece en TRES (3) MESES desde la conformidad con la ejecución del contrato a su finalización.

**QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 77.990,00 € (setenta y siete mil novecientos noventa euros) IVA no incluido, 94.367,90 € (noventa y cuatro mil trescientos sesenta y siete euros con noventa céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2025	77.990,00 €	94.367,90 €



**SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de factura única tras la recepción de conformidad del equipo, la instalación total del equipo, la realización de las pruebas funcionales de puesta en marcha que aseguren el correcto funcionamiento del equipo y accesorios y la impartición del curso de formación.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**SÉPTIMO.-** Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**OCTAVO.-** Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

En su caso, tanto los trabajadores de la empresa contratista como las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por ésta que, en función de la actividad contratada, puedan tener presencia permanente o esporádica en la Universidad de Alcalá, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con lo establecido en el apartado *Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales* del Pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento.

**NOVENO.-** Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.